

## **Turquía: La ley de «minidemocracia» no garantiza la libertad de expresión ni el derecho a no ser torturado**

*Las reformas legales introducidas recientemente en Turquía, en vísperas de su adhesión a la UE, siguen sin cumplir las obligaciones internacionales contraídas por el país respecto a los derechos humanos, pese a constituir un pequeño avance en algunos ámbitos; así lo ha declarado Amnistía Internacional hoy, cuando entra en vigor en Turquía la Ley núm. 4744.*

*La Ley núm. 4744 (llamada «paquete de minidemocracia») fue aprobada por el Parlamento turco el 6 de febrero. Las disposiciones que contiene tienen como finalidad adaptar algunas leyes turcas a las enmiendas constitucionales introducidas en octubre del 2001, durante el proceso de preparación para la adhesión a la UE.*

*Aunque Amnistía Internacional ha manifestado su satisfacción por algunos elementos de esta ley, la organización sigue sintiendo preocupación porque «el gobierno turco no ha introducido suficientes salvaguardias para proteger la libertad de expresión, y tampoco ha tomado medidas contra la persistencia de la tortura bajo custodia».*

- *El profesor de universidad Fikret Baskaya lleva en prisión desde junio del 2001 por escribir un artículo sobre la cuestión kurda. Fue encarcelado en virtud del artículo 8, uno de los artículos modificados por la nueva ley, muy utilizado en el pasado para hacer comparecer ante los tribunales a los disidentes o para encarcelarlos. En lugar de abolir definitivamente el artículo 8, el Parlamento turco ha ampliado incluso su ámbito para incluir la propaganda visual además de la «propaganda escrita y oral con el fin de violar la integridad indivisible del Estado en su territorio y nación».*

- Los defensores de los derechos humanos, los políticos, los escritores, los periodistas y muchos otros que han expresado opiniones discrepantes sobre los kurdos o el islam se han enfrentado cada vez con más frecuencia a juicios y condenas en virtud del artículo 312/2 del Código Penal turco, que establece penas de entre uno y tres años de prisión por incitar a la enemistad y el odio basados en las diferencias religiosas, étnicas, sociales o regionales. Esta cuestión ha surgido especialmente desde que se ha reducido la frecuencia de aplicación del artículo 8, a raíz de las críticas de la comunidad internacional, incluida la UE. Aunque la Ley núm. 4744 ha limitado el uso del artículo 312/2, Amnistía Internacional considera que la redacción sigue siendo demasiado vaga y permite a los tribunales seguir interpretando el artículo de una forma que contradice las obligaciones de derechos humanos contraídas por Turquía.
- Otro artículo que se ha utilizado con frecuencia para procesar a defensores de los derechos humanos es el artículo 159 del Código Penal turco. Por ejemplo, desde el 21 de marzo del 2001 los hombres y mujeres que habían denunciado haber sido violados bajo custodia en una conferencia celebrada en junio del 2000 han sido juzgados por insultar a las fuerzas de seguridad. Amnistía Internacional está decepcionada porque el ámbito del artículo no se ha modificado, y porque la pena máxima que establece se ha reducido tan sólo de seis de a tres años de prisión.

Amnistía Internacional ha declarado: «La práctica de la tortura sigue siendo generalizada y sistemática en Turquía. La Ley núm. 4744 no combate plenamente dos de los factores que más contribuyen a esta terrible práctica: la detención prolongada por parte de la policía o la gendarmería y la detención en régimen de incomunicación de personas reclusas bajo la jurisdicción de los tribunales de seguridad del Estado».

Las enmiendas a la Ley núm. 4744 reducen a cuatro días el plazo máximo que un detenido puede permanecer en manos de la policía o la

gendarmería antes de comparecer ante un juez. En la región bajo el estado de excepción, este periodo de cuatro días puede ampliarse a siete si así lo solicita el fiscal y lo decide un juez.

La nueva ley reduce además la duración de la detención en régimen de incomunicación. Anteriormente, los detenidos como sospechosos de haber cometido delitos que quedan bajo la jurisdicción de los tribunales de seguridad del Estado sólo podían ver a un abogado una vez transcurridos cuatro días; ahora, este plazo se ha reducido a 48 horas.

Amnistía Internacional ha declarado: «Estas medidas son insuficientes para combatir la tortura, ya que, en la mayoría de los casos denunciados, parece ser que la tortura tuvo lugar durante las primeras 24 horas de detención en manos de la policía o la gendarmería».

«El gobierno turco debe revisar detenidamente sus leyes y su Constitución para garantizar que sus ciudadanos pueden gozar plenamente de sus derechos humanos, incluidos el derecho a no ser torturado y el derecho a expresar pacíficamente sus opiniones».

La organización ha pedido a las autoridades que excarcelen inmediatamente a todos los presos de conciencia y les garanticen todos sus derechos.

Si desean más información sobre los antecedentes jurídicos, la aplicación de esta ley y los motivos de preocupación y recomendaciones de Amnistía Internacional, consulten:

- *Turkey: Briefing on Law No. 4744 ("Mini-Democracy Package"), febrero de 2002, Índice AI: EUR 44/012/2002, <http://web.amnesty.org/web/news.nsf/WebAll/38327DD1BA12E99380256B60005C1BD5?OpenDocument>*
- *Turkey: Torture and prolonged detention in the Region under State*

- of Emergency*, febrero de 2002, Índice AI: EUR 44/010/2002.
- *Turkey: Constitutional amendments - Still a long way to go*, enero de 2002, Índice AI: EUR 44/007/2002,  
<http://web.amnesty.org/ai.nsf/index/eur440072002?OpenDocument&of=COUNTRIES\TURKEY>
  - *Turquía: Persiste la tortura, persiste la impunidad*, octubre de 2001, Índice AI: EUR 44/072/2001/s,  
<http://www.edai.org/centro/infos.html>

\FIN

Documento público

\*\*\*\*\*

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres, Reino Unido, en el número + 44 20 7413 5566, o visiten nuestro sitio web en: <<http://www.amnesty.org>>. Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español, consulten la sección «centro de documentación» de las páginas web de EDAI en: <<http://www.edai.org/centro>>.